



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2020-A-MPH

Bambamarca, 24 de febrero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 040-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el Informe N° 75-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, el informe N° 018-2020-MPH-BCA/GAyS y el Informe N° 166-2020-MPH-BCA/GAJ, sobre el registro de la Organización Comunal, del Consejo Directivo y el Fiscal de la JASS "SAN ANTONIO BAJO", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades, en virtud de dicha autonomía tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39° de la citada Ley;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, disponiéndose en su Artículo 169° literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales y de modo supletorio, a las municipalidades provinciales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la Municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el Artículo 175° del TUO del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad;

Que mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales;

Que mediante el Expediente del Visto, el Sr. José Adriano Bustamante Saavedra, en su condición de Presidente del Comité Electoral para elegir el Consejo Directivo y el Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS "SAN ANTONIO BAJO", del Centro Poblado Rural de San Antonio Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita el reconocimiento e inscripción y registro en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es procedente atender; conforme al Informe N° 040-2020/MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, el Informe N° 75-2020-MPH/GAyS/SGASU-R/ATMAyS, emitido por el Sub Gerente de Agua y Saneamiento Urbano y Rural, el informe N° 018-2020-MPH-BCA/GAyS, emitido por el Gerente del Ambiente y Saneamiento y el Informe N° 166-2020-MPH-BCA/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, es política de esta gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia del Ambiente y Saneamiento y Gerencia de Asesoría Jurídica y en el uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento - JASS "SAN ANTONIO BAJO", del Centro Poblado Rural de San Antonio Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, responsable de la administración, operación y mantenimiento de los Servicios de Saneamiento de agua potable en dicho lugar.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - R.C.A.
MAD
EXPEDIENTE
N° 861958

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
V° B°
ALCALDIA
BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
V° B°
GERENCIA DEL AMBIENTE Y SANEAMIENTO
BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
V° B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
BAMBAMARCA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
V° B°
GERENCIA DEL AMBIENTE Y SANEAMIENTO
BAMBAMARCA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA



ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la JASS "SAN ANTONIO BAJO", del Centro Poblado Rural de San Antonio Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 15.01.2020 al 15.01.2022, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente	JOSE ADRIANO BUSTAMANTE SAAVEDRA	x		27570976
Tesorero	DOER ALEX MEJÍA TIRADO	x		45431972
Secretario	WILSON MEDINA CAMPOS	x		43623382
Vocal 1	AURELIO BURGA TOCAS	x		27549170
Vocal 2	MARÍA YOVANY BAUTISTA IDROGO		x	42476243

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS "SAN ANTONIO BAJO", del Centro Poblado Rural de San Antonio Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, por tres (03) años, a partir del 15.01.2020 al 15.01.2023, a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		H	M	
El Fiscal	IMELDA DÍAZ BURGA		X	42252791

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal y de su Consejo Directivo Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento - JASS "SAN ANTONIO BAJO", del Centro Poblado Rural de San Antonio Bajo, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional.

"Juntos lograremos la transformación de Bambamarca"

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA



Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL